

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027

## CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 498-2024/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

## POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 61°, apartados a) y b) ha estipulado: "Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...).";

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo". (Art. 3° del D.L. N° 1454 del 16 de setiembre del 2018 que modifica artículos de dicha ley);

Que, el artículo 4° de la citada Ley y sus modificatorias (D.L. N° 1454), precisa que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de proponer planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y cuenta con una Secretaría CONASEC. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en el artículo 17° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", que establece los lineamientos técnicos para que los comités regionales formulen aprueben, implementen y actualicen su Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Piura, el mismo tendrá una vigencia de cuatro (04) años conforme numeral 6.9.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva es decir periodo 2024-2027;

Que, la Secretaría Técnica del CORESEC (Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional), elabora el diagnóstico en materia de seguridad ciudadana de la región según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-A de la Directiva, información que se encuentra disponible en el Tablero Interactivo: "Indicadores para la gestión de la seguridad ciudadana en los gobiernos subnacionales", y lo remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el CORESEC, para que establezcan sus observaciones y comentarios. La Secretaría Técnica del CORESEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-A de la Directiva. La Secretaría Técnica, desarrolla mesas de trabajo o reuniones, para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-A de la Directiva, que contiene la VISIÓN, y MISIÓN del PARSC, la SITUACIÓN FUTURA DESEADA y la MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS y finalizado este proceso, la Secretaría Técnica del CORESEC remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el CORESEC, la propuesta del PARSC. Respecto al presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, es importante recalcar, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, la matriz de actividades estratégicas del PARSC, se encuentra orientada a visibilizar las actividades operativas que están establecidas en los Planes Operativos Institucionales (POI) vigentes de las entidades que conforman el CORESEC, las cuales deben responder a los factores de riesgo y los hechos delictivos priorizados. En este sentido, las Actividades Estratégicas del PARSC son actividades operativas y/o tareas de los POI de las entidades que conforman el CORESEC, de esta manera se garantiza la viabilidad presupuestal de cada una de ellas. La aprobación del PARSC 2024-2027, está sujeta a lo dispuesto en la Directiva antes mencionada, el mismo que una vez culminada su formulación, pasa por las siguientes etapas:

- Etapa de VALIDACIÓN: En Sesión Ordinaria N° 06 del CORESEC de fecha 29 de diciembre de 2023, efectuada mediante sesión virtual vía zoom, por mayoría el CORESEC VALIDÓ la propuesta del PARSC 2024-2027, motivo por el cual, el presidente del CORESEC propone ante el Consejo Regional del Gobierno Regional la APROBACIÓN del mismo\* (7.1.2.1 de la directiva).

- Etapa de APROBACIÓN: El Consejo Regional del Gobierno Regional aprueba el PARSC mediante Ordenanza Regional.

Que, con Informe N° 10-2023/GRP-CORESEG-ST de fecha 12 de diciembre de 2023, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente para aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027, concluyendo que se ha cumplido con la etapa de formulación del Plan de Acción mencionado, se han cumplido de conformidad a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, faltando su validación a través del Comité Regional de Seguridad Ciudadana para posteriormente ser sometido ante el Consejo Regional para su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024/GRP-CORESEG-ST, de fecha 05 de enero de 2024, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana remite a la Secretaría del Consejo Regional el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027, concluyendo que las etapas de formulación y validación del Plan de Acción mencionado, se han cumplido de conformidad a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, habiéndose VALIDADO este Plan en la VI Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEG PIURA según consta en el Acta de fecha 29 de diciembre de 2023; solicitando sea sometido este Plan ante el Consejo Regional para su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, con Memorando N° 001-2024/GRP-100000 de fecha 09 de enero de 2024, el Gobernador Regional solicita al Consejero Delegado la priorización por parte del



Consejo Regional para la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027;

Que, con Informe N° 01-2024/GRP-CORESEG-ST de fecha 19 de enero de 2024, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana solicita a la Secretaría del Consejo Regional se priorice la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027, vistos los requerimientos efectuados por la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República a través del Oficio N° 374-2023-2024/CEMSC/CR de fecha 03 de enero de 2024; y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior a través del Oficio N° 0087-2024-IN-VSP-DGSC de fecha 18 de enero de 2024;

Que, con Informe N° 192-2024/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 07-2024/CR-EACCR de fecha 25 de enero de 2024, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional; y con Dictamen N° 01-2024/GRP-CR-CSYDN de fecha 26 de enero de 2024, recomienda al Pleno del Consejo Regional su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 03-2024, de fecha 30 de enero de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PIURA 2024 - 2027**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme al artículo 19° inciso e) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y cuyo documento tiene por misión proponer, formular y evaluar en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con enfoque preventivo en la Región Piura.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, presentando informe trimestral al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, comuniquen a la Secretaría del Consejo Regional sobre la realización de actividades y talleres que forman parte del Plan Regional aprobado, para la debida participación de los consejeros y consejeras regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANGLER PAZO JACINTO  
Consejero Delegado

JAIME EDUARDO TAVARA ALVARADO  
Secretario

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
Gobernador Regional

2259788-1

## **GOBIERNOS LOCALES**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 2213**

#### **ORDENANZA N° 2601**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 008-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 2213**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 2213, publicada el 29 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, de Educación Superior Universitaria (E3) a Comercio Zonal (CZ) para el área de 1,732.51 m<sup>2</sup> constituido por el predio ubicado en la Av. Cuba N° 301, del distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima; solicitado por Inmobiliaria Las Leyendas S.A.C., a través del Expediente N° 2022- 150056; conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Encargar a la Municipalidad Distrital de Jesús María que, previo al otorgamiento de la licencia de edificación, solicite y vele que se cumplan las normas y requerimientos, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, así como verificar la altura correspondiente de una futura edificación, teniendo en cuenta los anchos de las vías, el retiro normativo y la factibilidad de los servicios conforme a la demanda propuesta.

**Artículo 3.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar el cambio de zonificación descrito en el artículo precedente en el plano de zonificación de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 2213.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada y a la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**Artículo 6.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente